

# Conformidad normativa comercial global

## Aplicabilidad

Esta Política de conformidad normativa comercial global (la "Política") se aplica a GXO Logistics, Inc., incluidas todas sus subsidiarias, sus divisiones y otras entidades operativas (colectivamente, "GXO" o la "Compañía"). Todos los administradores, directivos y empleados de GXO, así como todos los terceros que actúen en nuestro nombre, están sujetos a los requisitos de la presente Política y son responsables de su cumplimiento. Tal y como se emplea en esta Política, el término "Compañía" incluye a todas las personas y entidades sujetas a esta Política.

### 1. Descripción general

GXD se compromete a cumplir con todas las leyes y reglamentos comerciales aplicables en los lugares donde realizamos negocios, incluidos los embargos y sanciones, y las restricciones comerciales implementadas por los EE. UU., la UE y otros países y organismos reguladores. Debido a que la ley de los EE. UU. puede aplicarse a las entidades operativas, los empleados, los activos, los bienes, las tecnologías o los servicios de GXO que estén ubicados en otros países, además de la legislación local aplicable, la Compañía también debe garantizar el cumplimiento de todas las leyes vigentes de los EE. UU. En la medida en que una ley o un reglamento entre en conflicto con las leyes de los EE. UU., o con las leyes de otra nación, cualquier transacción relacionada con las leyes en conflicto debe quedar en espera hasta que se obtenga un asesoramiento por escrito del equipo de Conformidad normativa comercial global.

### 2. Definiciones

**2.1. Boicot:** Una prohibición, restricción o negativa a realizar operaciones con

una determinada persona, organización o país. Según se utiliza en esta Política, el término "Boicot" no incluye sanciones o embargos impuestos por el Gobierno de Estados Unidos.

**2.2. La Compañía:** El término empleado en este documento se refiere a GXO Logistics en todas sus formas empresariales, los empleados de GXO y los demás terceros, según se definen en "Aplicabilidad".

**2.3. Embargos y sanciones:** Prohibiciones contra el comercio en o con determinados países, personas o entidades incluidos como prohibidos por gobiernos o asociaciones internacionales.

**2.4. Exportaciones:** La transferencia de artículos a través de una frontera internacional o, en el caso de los datos, a una persona, dondequiera que se encuentre, que no sea ciudadano o residente legal permanente del país de origen de los datos.

**2.5. Importaciones:** La recepción de artículos en un país, que normalmente requiere el cumplimiento de la legislación aduanera.

**2.6. Artículos:** Se definen a grandes rasgos como bienes, tecnología (incluida información impresa o almacenada en formato electrónico, o propiedad intelectual) y servicios.

**2.7. Reexportaciones:** La transferencia de artículos de un país a otro después de que esos artículos hayan sido exportados desde su país de origen.

### 3. Normas de conducta

**3.1. No realizamos negocios no autorizados con países o partes**

**sancionadas:** La Compañía no realizará negocios no autorizados: (i) en, con, o para ningún país sometido a embargo o sancionado; o (ii) con o para ninguna persona o entidad incluida en las listas de la Unión Europea, Naciones Unidas, Estados Unidos u otras listas aplicables de partes sometidas a embargo o sancionadas. Esta prohibición incluye, sin exclusión de otras operaciones, operaciones de realización de envíos, almacenamiento de bienes o prestación o recepción de otro tipo de servicios. Si existe una base legal para llevar a cabo dichos negocios, incluida la inaplicabilidad de la restricción o la existencia de una autorización gubernamental, se debe obtener un asesoramiento por escrito del equipo de Conformidad normativa comercial global antes de iniciar dicho negocio.

### 3.2. No participamos en boicots comerciales:

La Compañía no participará en ningún boicot comercial que no haya sido sancionado por el gobierno de EE. UU., lo que incluye acuerdos para discriminar o negar operaciones con determinados países, como puede ser el caso de Israel. Cualquier solicitud para participar en un boicot debe ser informada al equipo de Conformidad normativa comercial global y debe ser rechazada. Todas las solicitudes de boicot deberán ser notificadas al gobierno de EE. UU. por el director de Conformidad Normativa o una persona designada por este, según impone la legislación de EE. UU.

### 3.3. Gestionamos correctamente los envíos y otras transacciones:

Antes de realizar un envío nacional o internacional, u otra transacción que involucre la cadena de suministro u otros servicios logísticos (cada uno, una "Transacción"),

la Compañía deberá validar que la Transacción sea consistente con los controles comerciales aplicables, incluyendo que: (i) la Transacción cumpla con los Embargos y Sanciones aplicables; (ii) todas las partes de la Transacción se hayan comparado con listas de partes sancionadas; (iii) cuando corresponda, se haya determinado la clasificación de exportación; (iv) se hayan identificado las autorizaciones gubernamentales apropiadas; y (v) todos los documentos de exportación/importación requeridos estén completos. Consulte los procedimientos de Conformidad normativa comercial de GXO que se encuentran en el sitio de SharePoint titulado, "Recursos de conformidad normativa comercial y diligencia de terceros" para obtener orientación adicional, o comuníquese con el equipo de Conformidad normativa comercial global en [TradeCompliance@gxo.com](mailto:TradeCompliance@gxo.com).

**3.4. Realizamos las actividades de exportación de conformidad con la ley:** La Compañía cumplirá con las condiciones y las disposiciones de todas las licencias y autorizaciones aplicables, incluidas las relativas al enrutamiento de envíos únicamente hacia y por medio de aquellas partes y ubicaciones especificados en las licencias y autorizaciones. La Compañía no dirigirá ni desviará bienes de ningún modo que resulte incompatible con tales licencias o autorizaciones. A menos que lo autorice el gobierno de EE. UU., la Compañía no enrutará productos militares controlados a través de países con embargo de armas.

**3.5. Realizamos las actividades de importación de conformidad con la ley:** La Compañía obedecerá todos los requisitos de importación y aduanas al introducir un artículo a un país y proporcionará información completa y precisa a las autoridades gubernamentales aplicables (como una descripción del artículo, su valor y su origen, y toda otra información según lo requerido por las leyes y los reglamentos aplicables).

**4. Auditorías**  
La Compañía llevará a cabo auditorías periódicas o autoevaluaciones de su programa de Conformidad normativa comercial global, investigará posibles infracciones a los controles de comercio internacional, e identificará e implementará acciones correctivas según sea necesario para mitigar el daño y reducir el riesgo de violación.

**5. Denuncias**  
Todas las personas sujetas a esta Política deberán denunciar inmediatamente cualquier conducta inapropiada y potenciales contravenciones de la misma y/o de las leyes de comercio internacional aplicables. GXO prohíbe cualquier tipo de represalia contra una persona que, de buena fe, denuncie conductas inapropiadas o posibles violaciones de la política de la Compañía o de la legislación aplicable. Se pueden enviar denuncias directamente al equipo de Conformidad normativa comercial a [TradeCompliance@gxo.com](mailto:TradeCompliance@gxo.com) o a la Oficina de Ética y Cumplimiento

Normativo a [ethics@gxo.com](mailto:ethics@gxo.com). Además, puede visitar nuestro sitio web de Ética en <https://ethics.gxo.com> donde puede encontrar opciones de denuncias alternativas. Las denuncias se pueden presentar de forma anónima siempre que la legislación local no lo prohíba. Se puede obtener información adicional relacionada con esta política y los controles de exportación de EE. UU., la UE y otros países y organismos reguladores del equipo de Conformidad normativa comercial global en [TradeCompliance@gxo.com](mailto:TradeCompliance@gxo.com). Si considera que hay alguna instancia en la que esta política entra en conflicto con los requisitos legales locales, comuníquese con el equipo de Conformidad normativa comercial global en [TradeCompliance@gxo.com](mailto:TradeCompliance@gxo.com).

**6. Excepciones de la política**  
Cualquier excepción o modificación de la presente Política deberá ser autorizada por escrito por el Director General de Cumplimiento de la Compañía.

**7. Incumplimiento**  
El incumplimiento de esta Política podría acarrear graves consecuencias para la Compañía y para las personas implicadas, lo que incluye procesos civiles o penales, multas y posible encarcelamiento. El incumplimiento de esta Política también puede acarrear la adopción de medidas disciplinarias, lo que incluye la terminación de la relación laboral.